



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00522-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SA
DEMANDADAS: CARLOS ROBINSON RIOS MENESES
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de sustanciación Nro. 353

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud se atempera a lo reglado por el artículo 593 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con folios de M.I. N° **120-9763** N° **120-200321** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de propiedad de la parte demandada CARLOS ROBINSON RIOS MENESES, quien se identifica con C.C. 10.297.040, para tal efecto oficiase a la oficina mencionada, para que tome nota de la medida decretada y en su oportunidad a costa del interesado expida el correspondiente certificado sobre la propiedad e inscripción de la medida, de conformidad con el artículo 593.1 del Código General del Proceso. OFICIESE.

SEGUNDO: Registrado el embargo, se procederá al perfeccionamiento de la medida, con la orden de secuestro. (art. 601 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c2313b94a3dbea172ce818ad923f35f484375fe1c9192b211951f0ee634fbf**

Documento generado en 16/05/2023 09:26:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>